



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora de Relaciones Institucionales y Acción Exterior
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1452/2026

Asunto: Deficiencias de conexión a internet / Inexistencia de fibra óptica / Resolución

Centro directivo: Consejería de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la ausencia de cobertura de fibra óptica en la localidad de Azadón.

Según manifestaciones del autor de la queja, dicha localidad habría sido discriminada con respecto a otras pertenecientes al mismo Ayuntamiento, en las que la fibra óptica fue instalada hace ya varios años. Esta situación supone, a su juicio, un grave perjuicio para los residentes de Azadón.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que la Junta de Castilla y León carece de competencias efectivas en materia de extensión de redes de banda ancha en los municipios de la comunidad, correspondiendo en exclusiva al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública la tramitación, gestión y resolución de las convocatorias de ayudas destinadas a este fin.

El despliegue de los proyectos aprobados es competencia estatal y se ejecuta por los adjudicatarios quedando condicionado a las circunstancias técnicas, administrativas y operativas que puedan surgir durante su desarrollo.

Asimismo, la verificación y control de la correcta ejecución corresponde íntegramente al ministerio, que pone a disposición de los interesados el correo unico-

ba@economia.gob.es para la formulación de consultas relacionadas con el despliegue y la puesta en funcionamiento de las infraestructuras.

El despliegue de la infraestructura de fibra óptica en esta localidad correspondió al operador de telecomunicaciones TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. expte.: TSI-061400-2021-0103, resultado de la adjudicación de un proyecto del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión - Banda Ancha (ÚNICO-Banda Ancha 2021) convocado por el ministerio (ver ANEXO II). El plazo límite para su finalización se fijó en el 31 de diciembre de 2025.

Según dicha información, el despliegue de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en la localidad de Azadón se encuentra en fase de finalizado.

No obstante, y pese a que en la información facilitada por el ministerio el proyecto figura como finalizado, esta administración no tiene constancia de que el despliegue de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) se haya materializado en la localidad de Azadón. Aunque un proyecto figure como finalizado, no implica necesariamente que se haya desplegado todas las zonas adjudicadas.

Las competencias relativas a la planificación, financiación, ejecución y supervisión de los proyectos del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión (ÚNICO-Banda Ancha) corresponden al ministerio. En consecuencia, la Junta de Castilla y León no puede intervenir directamente en la ejecución del despliegue de fibra óptica en la localidad de Azadón, ni exigir su puesta en servicio.

Sí se ha colaborado activamente, y así se ha puesto en conocimiento del Procurador del Común en anteriores expedientes, en la agilización de los permisos y las autorizaciones administrativas necesarias, allí donde ha sido posible, tanto directamente, como en el Marco de la Mesa de las Telecomunicaciones y la Digitalización de Castilla y León.

Esta administración no dispone de información que permita determinar las causas concretas por las que la localidad de Azadón carece en la actualidad de cobertura de fibra óptica.

La verificación, seguimiento y control de la correcta ejecución de los expedientes del Programa ÚNICO-Banda Ancha corresponde a la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por lo que únicamente dicho órgano dispone de la información necesaria para determinar las causas de esta situación y, en su caso, las actuaciones pendientes para la efectiva prestación del servicio.AQAQAQAQ

En este momento, desde la Junta de Castilla y León se desconoce el estado de ejecución final de los planes UNICO y dónde se han cumplido, o no, los compromisos



adquiridos por los operadores. Tal situación se ha elevado al Ministerio, quien se ha comprometido con las CC.AA. a facilitar el listado de zonas elegibles a final de año 2026. Nótese que una zona es calificada como elegible cuando no dispone de cobertura de banda ancha que proporcione al usuario más de 100 Mbps de descarga en condiciones de máxima demanda, y no esté incluida en planes de despliegue a tres años de ningún operador.

La Junta de Castilla y León mantiene canales de comunicación e intercambio de información con los principales operadores del sector para conocer la evolución de los despliegues de banda ancha en la comunidad, siendo la Mesa de las Telecomunicaciones y la Digitalización de Castilla y León la herramienta diseñada para ello.

Adicionalmente, se continúa dando traslado al ministerio la necesidad de seguir impulsando y financiando las actuaciones necesarias para extender las redes de muy alta capacidad en los municipios de Castilla y León, especialmente en aquellos núcleos rurales donde persisten déficits de conectividad. Para ello, es imprescindible conocer previamente el estado real de los despliegues de banda ancha fija y móvil una vez finalizados los programas UNICO, siendo el ministerio el responsable de dar a conocer esa información.

Como alternativa a la fibra óptica en localidades como Azadón, resulta posible contratar servicios de banda ancha fija mediante tecnología satelital, a través del Programa ÚNICO-Demanda Rural del ministerio así como otras soluciones satélites de mercado.

A la vista de lo informado, y al margen de que se compartan buena parte de las afirmaciones vertidas por esa Consejería, así como de la valoración positiva que merece su implicación en la búsqueda de soluciones a las deficiencias de conexión a Internet en nuestra Comunidad, procede formular una serie de consideraciones que contribuyan a la adecuada resolución de la problemática descrita en la queja.

El hecho de que el despliegue de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en la localidad de Azadón se encuentra en fase finalizado, mientras que, según la información aportada por el reclamante, la localidad continúa sin disponer de cobertura de fibra óptica hace que debamos insistir en que los servicios de telefonía e internet son, a día de hoy, imprescindibles en nuestra sociedad para el desarrollo de las relaciones personales, así como de cualquier actividad económica o comercial, y que su carencia dificulta también las relaciones entre la Administración pública y los particulares.

En este sentido se manifiesta el Preámbulo de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, que expresamente mantiene que *“El despliegue de nuevas redes en el medio rural, en especial en los territorios con gran dispersión poblacional y complicada orografía, resulta imprescindible para posibilitar un adecuado desarrollo económico y fomentar el emprendimiento y la creación de empleo”*.



También pone de relieve que las telecomunicaciones “*no solo garantizan la prestación de servicios muy necesarios como son el teletrabajo, la telemedicina o la enseñanza online, sino que también favorecen el crecimiento de otros sectores como la industria de los contenidos, el almacenamiento y procesamiento de datos en la nube, el «Internet de las Cosas» o la automoción conectada. Las telecomunicaciones son también un elemento de impulso a la transición ecológica hacia un nuevo modelo económico y social basado en la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la economía circular, dado que al ser un sector que genera un bajo nivel de emisiones relativo, su papel puede ser fundamental en la lucha frente al cambio climático al facilitar un uso más eficiente de los recursos energéticos en otros sectores*”.

En efecto, son indudables las ventajas que supondría la extensión total de las redes de telecomunicaciones en el medio rural para contribuir a la mejor prestación de servicios públicos, tales como la sanidad o educación, el acceso por el ciudadano a la Administración y trámites tributarios, el abaratamiento y la gestión de los suministros básicos que se pueden derivar para los ciudadanos por la utilización de medios electrónicos; así como en lo referente a la realización de trámites bancarios en un contexto cada vez más complejo y dificultoso en el medio rural debido al cierre de oficinas y sucursales bancarias.

En la nueva sociedad digital quienes no tienen acceso a internet no sólo ven limitadas sus oportunidades de prosperar económicamente, de encontrar un empleo o de desarrollar sus relaciones sociales, sino que afrontan además serias dificultades para ejercer plenamente derechos tan básicos como la educación, la salud, el acceso a la vivienda o a la cultura. Se trata pues de una nueva forma de exclusión social. En la sociedad de la información quienes carecen de estos medios están llamados a integrar un nuevo colectivo de marginalidad y exclusión social.

La ausencia o insuficiente calidad en el acceso a los servicios de internet en el medio rural atenta contra la propia igualdad de los ciudadanos, al enfrentarse a las dificultades que suponen no solo la despoblación y el envejecimiento de la población, la disminución, en definitiva, de la masa crítica necesaria para la prestación de unos servicios públicos de calidad, sino también a las derivadas de la ausencia de unas condiciones adecuadas de acceso y cobertura de internet o telefonía móvil, para el acceso o el desarrollo, en su caso, de actividades económicas.

La situación descrita en la queja debe ser entendida como un agravio comparativo vulnerador de un derecho al acceso a las infraestructuras de comunicaciones que son una base importante para el ejercicio de derechos y para el desarrollo de las áreas rurales, tal y como queda definido en la Agenda España Digital 2026, la cual garantiza una conectividad digital adecuada para toda la población promoviendo la desaparición de la



brecha digital entre zonas rurales y urbanas, con el objetivo de que el 100% de la población tenga cobertura 100Mbps en 2025.

Para abordar la cuestión objeto de la reclamación presentada en esta Procuraduría, también es necesario tener en cuenta, como venimos haciendo, que la materia de telecomunicaciones es, en efecto, de exclusiva competencia estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.21 CE y en los artículos 149.1.1 y 149.1.13 del mismo texto, referidos estos últimos a competencias de carácter transversal para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como para la determinación de las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Nuestra legislación establece que los servicios de telecomunicaciones se prestan en régimen de libre competencia por los operadores privados, y, por tanto, su actuación viene determinada por la lógica de la actividad comercial. No obstante, permite al Estado imponer algunas obligaciones de servicio público o Servicio Universal, a los operadores.

El Servicio Universal garantiza a todos los ciudadanos, con independencia de su localización geográfica o lugar en el que residan, en condiciones de neutralidad tecnológica, con una calidad determinada y a un precio asequible el derecho a obtener una conexión fija que permita un acceso adecuado y disponible a Internet de banda ancha con una velocidad mínima de acceso de 10 Mbps, incluyendo, entre otros, servicios de llamadas telefónicas y videollamadas con calidad estándar, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

El operador designado por el Estado para cumplir las obligaciones incluidas en el Servicio Universal es Telefónica (Movistar).

El denominado Servicio Universal no incluye el servicio de telefonía móvil ni la conexión a internet a velocidad superior a 10 Mbps, por lo que estos servicios se registran, como se ha señalado, por las decisiones que adopten los propios operadores; sin que la Junta de Castilla y León pueda imponer a los operadores de telecomunicaciones la prestación de ningún servicio de telecomunicaciones, puesto que carece de competencia para ello, toda vez que la competencia sobre dichos servicios corresponde, con carácter exclusivo, al Estado, siendo en el ámbito de la Administración pública el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública el encargado de ejercerla.

Ahora bien, aunque la Junta de Castilla y León, a la vista de las competencias que ostenta el Estado, no puede imponer a las operadoras de telecomunicaciones la obligación de prestar el servicio con determinadas características, entendemos que la Administración



autonómica, principalmente, y, por lo que se refiere al medio rural, las Diputaciones provinciales y, en menor medida, los Ayuntamientos, pueden y deben coadyuvar, realizando actuaciones mediadoras con las operadoras privadas para alcanzar el objetivo último de acceso universal a las telecomunicaciones en unas condiciones mínimas de calidad y operabilidad con independencia del lugar en el que residan los ciudadanos que las demandan.

Consciente esta Procuraduría de las limitaciones competenciales en la materia ya señaladas que afectan a la Administración autonómica, consideramos, no obstante, que para resolver la problemática descrita, y con carácter general, esa Consejería debe implicarse en la mayor medida posible y, consecuentemente, poner todos los medios a su alcance para agilizar la extensión de la fibra óptica a todo el territorio de Castilla y León y por ende a la localidad objeto de esta queja.

Son tres las líneas de actuación que debemos destacar por considerarlas de mayor relevancia para la resolución del déficit de cobertura de telefonía móvil e internet a que nos estamos refiriendo y a las que venimos haciendo referencia en resoluciones anteriores.

La primera de ellas, en la línea de lo que ya se ha comunicado en ocasiones anteriores, pasa por dotar de los medios que requiera la Mesa de las Telecomunicaciones y la Digitalización en Castilla y León, constituida como foro de colaboración para impulsar los servicios digitales en todo el territorio de la Comunidad, buscando la coordinación de la Junta de Castilla y León con otras administraciones, entidades, empresas y asociaciones del sector.¹

Sus campos de actuación se centran en las infraestructuras de telecomunicaciones y conectividad; las competencias digitales y su certificación; la digitalización del medio rural; la administración electrónica y la digitalización de los servicios públicos, así como la promoción de tecnologías avanzadas, habilitantes o de vanguardia.²

¹ La Mesa está compuesta por la Asociación Española para la Digitalización; la Federación Regional de Municipios y Provincias de la Comunidad; la Federación de Asociaciones de Empresas de tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica de Castilla y León, Aetical; la Federación de Instaladores de Telecomunicaciones, Feitel; el Colegio Profesional de Ingenieros de Informática; de la Asociación de Ingenieros de Telecomunicaciones de Castilla y León; la red de Centros Tecnológicos, Noddo y de representantes de los principales operadores de telecomunicaciones en la Comunidad, como Telefónica, Vodafone, Orange, Adamo, Iberia, Asteo Red Neutra, Avatel Telecom y Lyntia Networks. Todos estos representantes actuarán como vocales de la Mesa, mientras que la presidencia y la vicepresidencia de la misma la ostentan respectivamente el consejero de Movilidad y Transformación Digital, y el viceconsejero de Transformación Digital.

² Sus funciones y competencias incluyen tareas de: Asesoramiento y Consulta: actuar como órgano asesor en materia de telecomunicaciones y digitalización para la Junta de Castilla y León y emitir informes y recomendaciones sobre políticas, programas y proyectos relacionados con las telecomunicaciones y la digitalización. Propuestas y Planificación: proponer iniciativas y proyectos para fomentar la digitalización y el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones y participar en la planificación estratégica de la digitalización y las telecomunicaciones en la región. Colaboración y Coordinación: fomentar la colaboración entre el sector público y privado en materia de telecomunicaciones y digitalización y coordinar las acciones de los diferentes agentes implicados en la digitalización y las telecomunicaciones. Seguimiento y Evaluación realizar el seguimiento de las políticas y programas de Promoción y Sensibilización: promover el uso de las nuevas tecnologías y la digitalización entre los ciudadanos, empresas e instituciones. Desarrollar campañas de sensibilización sobre la importancia de la digitalización y las telecomunicaciones por último, Formación y Capacitación: impulsar programas de formación y capacitación en competencias digitales para ciudadanos y profesionales y facilitar la actualización y reciclaje de profesionales del sector de las telecomunicaciones y la digitalización. Entre sus atribuciones principales destaca la de hacer un seguimiento de los planes de extensión de banda ancha fija y móvil en la Comunidad, competencia exclusiva del



Como segunda línea de actuación destacamos la importancia de la simplificación de los trámites administrativos necesarios para la instalación de fibra óptica, buscando la reducción de la burocracia, esto es, agilizando y flexibilizando los procesos de autorización, permisos y licencias de su competencia, como vías para facilitar la culminación de este proceso tanto en el municipio objeto de esta queja como en el resto de los de la Comunidad.

La tercera pasa por recomendar a esa Consejería a realizar un exhaustivo seguimiento y control del cumplimiento de los planes de extensión de banda ancha fija y móvil en la Comunidad, en la línea de lo que viene haciendo e, incluso, más intensamente, y no solo en la localidad a la que se refiere esta queja sino en todo el territorio rural de Castilla y León que lo precise.

Las circunstancias que se han descrito en este caso, y sin perjuicio del ámbito competencial estatal, parece razonable que la Administración autonómica, en el marco de sus funciones de colaboración y coordinación institucional, traslade formalmente esta incidencia al órgano estatal competente, recabe información sobre el estado real del expediente y procure que se determine si las actuaciones comprometidas para la localidad han sido efectivamente ejecutadas y, en caso contrario, qué actuaciones restan por realizar y en qué plazo.

Señalado todo lo anterior, no podemos dejar de traer a colación la crucial trascendencia de contar con una adecuada cobertura de telefonía móvil e internet ante determinadas circunstancias especiales, incluso catástrofes, como la acaecida a causa de los incendios forestales que vienen afectando a numerosos términos municipales de nuestra Comunidad, donde las telecomunicaciones más que nunca se revelan como un necesidad estratégica para fortalecer la capacidad de reacción y protección frente a emergencias de gran magnitud.

En efecto, la gestión de las catástrofes, cualquiera que sea, como se ha visto con los incendios forestales de gran intensidad, depende en gran medida de la comunicación rápida, estable y confiable entre los distintos actores involucrados: cuerpos de emergencia, autoridades locales, ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones de apoyo. La falta de cobertura de telefonía móvil e internet en zonas afectadas o aledañas puede agravar significativamente la emergencia, incrementando riesgos humanos, ambientales y económicos.

La falta de conectividad retrasa la notificación de la situación y limita la capacidad de los vecinos para dar aviso inmediato a los servicios de emergencia. Los vecinos

Gobierno, y reivindicar el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos para que la expansión de la conectividad avance para lograr un acceso equitativo en todas las áreas. En este sentido, la Mesa trasladará la "realidad" de la Comunidad al Gobierno de España que es quien ejecuta los fondos del programa Único Banda Ancha.



afectados o cualquier persona pueden advertir las circunstancias que se están generando la situación, pero si no hay cobertura no pueden dar aviso inmediato al 112 o a través de otros números de emergencia. telecomunicaciones y digitalización y evaluar el impacto de las medidas adoptadas y proponer ajustes o mejoras.

La carencia de cobertura impide también la difusión oportuna de instrucciones oficiales de evacuación y autoprotección, lo que determina la exposición de las personas y bienes a mayor riesgo, pues las autoridades no pueden emitir mensajes masivos por SMS, aplicaciones oficiales o redes sociales para alertar a la ciudadanía en tiempo real. En definitiva, los habitantes de las zonas afectadas pueden no recibir instrucciones claras sobre rutas de evacuación, refugios temporales o medidas de autoprotección.

Por su parte, los equipos de emergencia pueden ver obstaculizada su coordinación táctica y logística, al no disponer de medios de comunicación fiables en tiempo real. Los centros de mando tampoco pueden monitorear en tiempo real la ubicación de unidades de intervención ni usar herramientas digitales de geolocalización, mapas dinámicos o drones en red. Se dificulta además la solicitud de refuerzos, material y suministros.

Cabe también aludir a que la incomunicación genera desinformación, angustia e incertidumbre, aumentando la percepción de vulnerabilidad y abandono. Sin conectividad, familiares y vecinos carecen de medios para comprobar el estado de sus allegados, lo que genera pánico y decisiones improvisadas.

La falta de cobertura de telefonía móvil e internet en todo tipo de siniestros no es un problema menor ni meramente tecnológico; contrariamente, representa un factor crítico de riesgo que puede multiplicar las pérdidas humanas, materiales y ambientales. Debe ser tratada, pues, como una prioridad estratégica de protección civil y seguridad ciudadana, no solo como un servicio tecnológico. Las Administraciones Públicas deben reflexionar sobre el hecho de que en el momento actual la conectividad digital, más allá de su uso cotidiano, se convierte en un recurso vital en casos de emergencia, a un nivel próximo a otros suministros básicos, como el eléctrico, el agua o la infraestructura vial.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que, a la vista de la experiencia atesorada, se siga dotando de los medios precisos a la Mesa de las Telecomunicaciones y la Digitalización en Castilla y León para que pueda contribuir decisivamente a la modernización tecnológica de la Comunidad, facilitando el acceso a nuevas tecnologías y promoviendo un entorno digital más avanzado y accesible para todos sus habitantes con independencia de la



zona en que residan y, especialmente, por lo que a este expediente se refiere, a los de Azadón, en la provincia de León.

SEGUNDA: Que, sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente, se adopten medidas encaminadas a facilitar la concesión de las autorizaciones y permisos que sea necesario obtener de la Administración autonómica para la extensión de la fibra óptica en las zonas rurales de la Comunidad y de forma particular, si fuera necesario, por lo referido a la queja planteada, a la citada localidad en la provincia de León, con el fin de acelerar su instalación.

TERCERA: Que se continúe realizando e, incluso, se intensifique, el seguimiento de los planes de extensión de banda ancha fija y móvil en la Comunidad, reivindicando de la mejor manera posible el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos por la Administración del Estado y en concreto se dé traslado de la situación de la localidad de Azadón al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

CUARTA: Que se tenga presente que no solo es necesario garantizar el acceso cotidiano a servicios digitales, sino que en situaciones de emergencia la conectividad constituye un recurso de vital importancia.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López